



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1024 -2011-GR CUSCO/PR

Cusco, 28 DIC 2011

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Informe N° 285-2011-GR CUSCO/GRPPAT/SGDI, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29271 establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de producción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, el vice ministerio de MYPE e Industria con Oficio Mult. N° 029-2011-PRODUCE/DVMYPE-I considera necesario que los Gobierno Regionales, en uso de sus facultades normativas concluyan el proceso de adecuación administrativa, a fin de ejercer adecuada y eficientemente las competencias compartidas con el Ministerio de la Producción, en materia MYPE;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2011CR/GRCUSCO, se declara "Competente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional del Cusco, para ejercer las funciones de Promoción y Fomento de Cooperativas y de la Micro y Pequeña Empresa";

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece un régimen jurídico aplicable por la Administración Pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el cuarto párrafo del artículo 37° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que los requisitos y costos de los servicios de carácter no exclusivo que la entidad preste serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

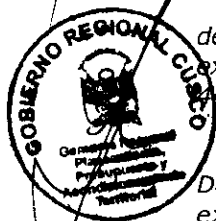
Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y, efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezcan la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentajes de la UIT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPA de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444;

Que, mediante R.N° 003-2010-PCM-SGP "Aprueban la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 064-2010-PCM";

Con las visaciones de la GRPPAT, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ORAD, GRDE y la Gerencia General Regional.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Regional, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la escala de precio del servicio sin exclusividad denominado **"Elaboración de Minuta para constitución de Empresas"** por un costo unitario de S/. 30.44 nuevos soles, que presta a la sociedad en general, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cusco.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración publique la presente Resolución dentro de los 15 días calendario de la fecha de su aprobación en el Diario Judicial del Cusco.

Artículo 3°.- DISPONER, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y el contenido de su Texto Único de Servicios NO Exclusivos, en el plazo de publicación señalado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y fines de ley correspondiente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten signature]

JORGE ISAACS ACURIO TITO
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO